

leYES

para un mundo que anula el derecho

HUGO ENRIQUE SÁEZ

Parece que los capitalistas por fin le han hecho caso a Marx. Como se recordará, en la Crítica del Programa de Gotha este autor sostenía que en una sociedad de desiguales sólo existe el derecho de la desigualdad, en franca contradicción respecto del principio que dice “el derecho sólo puede consistir, por naturaleza, en la aplicación de una medida igual”. Ahora bien, pareciera que en orden a esta premisa marxista ya se están aprobando leyes que consagran explícitamente la desigualdad, tanto en Francia como en Estados Unidos y México. Sin embargo, no es hora de hacer cuentas alegres. Marx entendía la desigualdad como producto de una situación histórica, mientras que las grandes corporaciones y multinacionales están convencidas de que la desigualdad es una cuestión inherente a la naturaleza humana. En una comunidad el derecho tendría que ser desigual en el sentido de reconocer los efectos de una distribución desigual del producto social y ajustarse a la máxima de “recibir de cada quien según su capacidad, y dar a cada quien según su necesidad”. En cambio, en el orden de las economías capitalistas, mediante una sim-

ple declaración constitucional el Estado crea una sociedad de igualdad formal ante la ley.

La recientemente promulgada ley sobre medios de comunicación en México, la cancelación de las disposiciones que se pretendía implantar en Francia acerca del primer contrato de trabajo y la postergada discusión senatorial sobre regular la migración en Estados Unidos, representan procesos distintos aunque tienen algo en común, más allá de coincidir en los tiempos. El elemento común de estos procesos es que constituyen hitos que apuntan al establecimiento de un estado de excepción permanente a nivel planetario. En palabras de Walter Benjamin, la excepción tiende a convertirse en regla. La principal característica de un estado de excepción (conocido también como imposición de la ley marcial, estado de necesidad, estado de sitio, asunción de poderes extraordinarios por el ejecutivo) es la eliminación de los derechos individuales, de manera que se genera una población sujeta al poder soberano del gobierno, que tiene la facultad de disponer hasta de la vida de los ciudadanos, que ya no revisten ese carácter. El estado de excepción ni siquiera somete a la población a la categoría de súbditos sino que decreta la muerte civil de las personas, inermes ante la posibilidad arbitraria de sufrir cárcel, persecución, exilio, muerte.

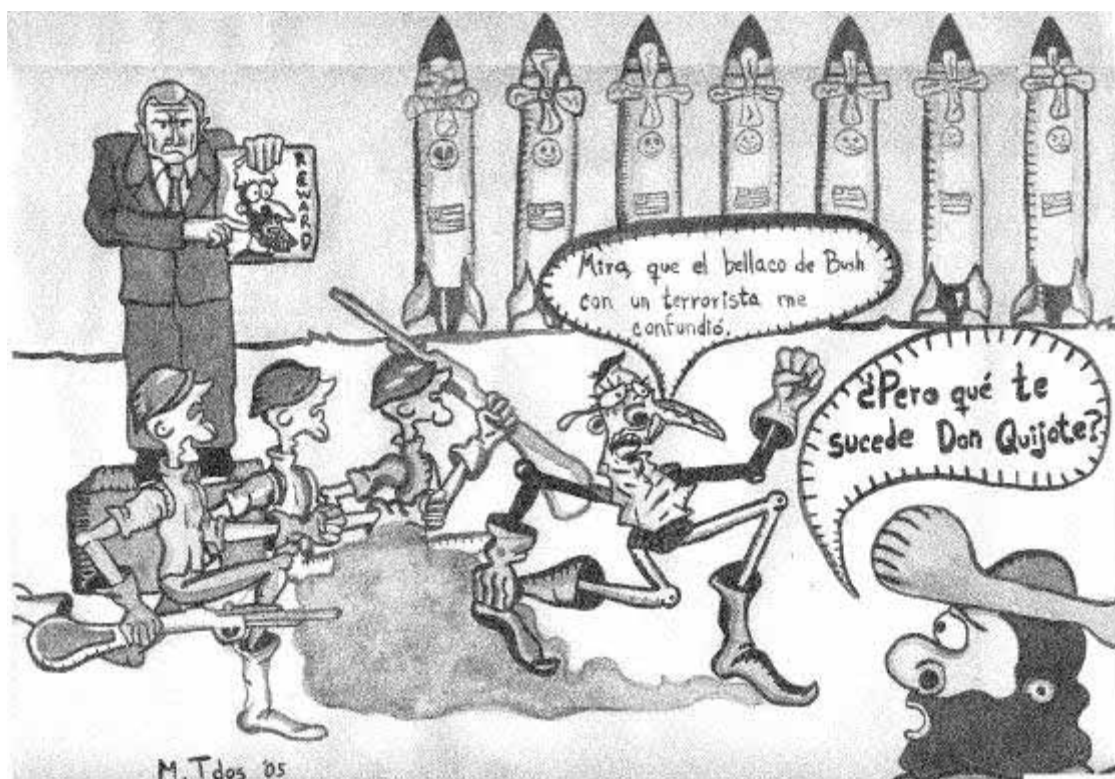
El estado de excepción, como apunta Agamben, se instituyó, precisamente, en situaciones de excepción (guerra civil, insurrección, golpes militares, resistencia a una invasión). Sin embargo, hay atisbos de que la naturaleza del Estado en el mundo se está modificando en esa dirección, aun en las que conocemos como democracias electivas, y su transformación se fundamenta en las llamadas políticas de seguridad, que pueden trastornar el orden jurídico en nombre de un presunto interés colectivo. Priva una idea de la seguridad no como prevención de catástrofes sino de administración de sus efectos. El complejo aparato de espionaje de la CIA y del Pentágono resultó inoperante para impedir la tragedia de las torres gemelas en New York, y el presidente Bush desechó implantar los mecanismos de prevención frente a huracanes en la azotada ciudad de New Orleans. En contraste, después del ataque terrorista se montó un impresionante operativo militar para agredir a Afganistán e Iraq, en el primer caso; y después de la catástrofe provocada por el meteoro, se organizó una campaña racista para culpar a las víctimas de negligencia frente al huracán que arrasó viviendas y vidas humanas. Resta agregar que las empresas ligadas al gobierno obtuvieron pingües ganancias por sus negocios en ambos casos.

En el trasfondo del estado de excepción se encuentra un soberano desprecio por la vida. ¿Seguridad para quién? En Iraq mueren a diario decenas de personas, por efecto de la ocupación militar estadounidense que se anunció como artífice de la democracia. Tampoco hay seguridad para los estadounidenses, que viven presos de una paranoia armamentista privada como inútil medida de prevención. Leamos lo que dice Agamben:

Inmediatamente después de tomar el poder, Hitler (o como debería decirse, quizá, con mayor exactitud, después de que el poder le fuera entregado), proclamó el 28 de febrero el Decreto para la protección del pueblo y del

Estado, que suspendía los artículos de la Constitución de Weimar referentes a las libertades personales. El decreto no fue revocado nunca, de manera que todo el Tercer Reich puede ser considerado, desde el punto de vista jurídico, un estado de excepción que duró doce años. El totalitarismo moderno puede ser definido, en este sentido, como la instauración, por medio del estado de excepción, de una guerra civil legal, que permite la eliminación física no sólo de los adversarios políticos, sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón no sean integrables en el sistema político. Desde entonces, la creación deliberada de un estado de excepción permanente (aunque eventualmente no declarado en sentido técnico) ha pasado a ser una de las prácticas esenciales de los Estados contemporáneos, incluidos los denominados democráticos.¹

En la norma jurídica sancionada por el presidente Fox en México sobresale que de hecho se legitima una situación de monopolio en materia de medios de comunicación. En ello radica su carácter asimétrico, que favorece en la explotación de un servicio público de forma exclusiva a los propietarios de grandes capitales y prácticamente condena a la desaparición a los comunicadores independientes. En este aspecto la legislación mexicana coincide con la abortada iniciativa francesa: ambas otorgan poderes absolutos al sector patronal, que de manera discrecional está en condiciones de imponer su voluntad: en el primer caso para tergiversar la realidad a su antojo, en el segundo para seleccionar personal sumiso a los objetivos de la empresa. ¿Por qué en Francia se detuvo la implantación de ese des-orden jurídico y en México pasó sin mayores inconvenientes, salvo una oposición aplastada sin argumentos en la cámara de senadores y cuestionamientos periodísticos de la inteligencia? En Francia el tema se politizó porque se trataba de introducir vía legislativa una especie de reglamento de trabajo y ello generó manifestaciones populares de los jóvenes afectados, que lograron la adhesión de otros



M. Tarbados

sectores sociales. La fuerza de la protesta terminó por derribar las intenciones reformistas. En México la admirada audiencia de las televisoras ni se enteró de qué se trataba. El poder mediático es invisible para quienes si ven sus productos de bajísima calidad. No se conformaron mayorías para protestar en contra de un poder aliado de los plutócratas más conservadores del espectro político.

Por último, en Estados Unidos trabajan millones de seres humanos “indocumentados”, es decir, al margen de cualquier estatus legal. ¿Qué hacer con ellos? Incorporarlos mediante algún tipo de ordenamiento legal significaría reconocerles derechos, de los que por ahora carecen, y ello podría conducir a que exigieran un mayor reconocimiento. Por ejemplo, no se menciona la regulación de la fuerza de trabajo en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Por ende, para los sectores conservadores de ese país conviene mantener esa situación bajo normas administrativas, que posibilitan un control casuístico de esa masa que ya dio

pruebas de su capacidad de movilización y protesta. Ver las calles atestadas de manifestantes determinó que los legisladores retrocedieran en sus intenciones de aprobar una ley a todas luces insuficiente.

En suma, desde la era Thatcher-Reagan la economía colonizó la política y el gobierno desplazó su eje de equilibrio a los ministerios que regulan las finanzas, la producción y la inversión. A continuación, el Estado sujetó sus políticas con tremenda fuerza a las “señales de mercado”, y ahora a nivel global se está pasando del gobierno por medio de la ley a la administración del desorden con instrumentos reglamentarios, que por supuesto se diseñan con un criterio de asimetría a favor de unas clases dominantes cada vez más polarizadas respecto de los pobres del mundo. Cualquier disposición jurídica que favorezca a un destinatario directo lesiona el carácter universal del derecho. ■

¹ Giorgio Agamben (2004), Estado de excepción, Valencia, PRE-TEXTOS, página 11.